

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE SALUD**

**1 DE ABRIL DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 10h17, se instala en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión, concejales: Luisa Maldonado; y, Mario Guayasamín, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dra. Jenny Sierra, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Dr. José Ruales, Secretario de Salud; Dr. Francisco Vallejo, funcionario de la Secretaría de Salud; Dr. Iván Martínez, funcionario del despacho del concejal Mario Guayasamín; y, Srta. Andrea Clavijo, funcionaria del despacho de la concejala Luisa Maldonado.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado con el pedido del concejal Guayasamín, para que en el punto varios se coordine la diligencia de inspección a una mecánica industrial, ubicada en el sector de la Jipijapa.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones de la Comisión, realizadas en las siguientes fechas.**

- 24 de abril de 2015; y,
- 22 de enero de 2016.

El acta del 24 de abril de 2015, se aprueban sin ninguna observación.

El acta del 22 de enero de 2016, queda pendiente de aprobación, en virtud que no se cuenta con los votos requeridos para el efecto.

**2. Intervención del Dr. José Ruales, Secretario de Salud, con relación a la necesidad de trabajar en la reforma de la Ordenanza No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, de manera específica en lo referente a las competencias de la Comisión de Salud constantes en el artículo 45 de la normativa referida; así como también la necesidad de trabajar en la Ordenanza No. 494, sancionada el 18 de febrero de 2014, que establece la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

**Siendo las 10h20 ingresa a la sala de sesiones la concejala Claudia Martínez.**

**Concejal Mario Guayasamín, Presidente de la Comisión:** Manifiesta que el Dr. José Ruales ha sido designado como Secretario de Salud, quien lo visitó en su despacho y le puso al tanto de varios temas que está evaluando, y han cruzado algunas ideas importantes sobre la nueva estructura de salud y como aplicar a la normativa de salud vigente en el país, por lo que es

necesario analizar estas situaciones, a fin de armonizar la normativa general de salud del Ecuador con las ordenanzas de salud. Da la bienvenida, de parte de la Comisión, al Dr. Ruales y solicita que inicie con la presentación.

**Dr. José Ruales, Secretario de Salud:** Agradece a la Comisión e inicia la presentación, la misma que se adjunta a la presente acta como anexo 1, y manifiesta que una de las primeras actividades que se realiza cuando se ocupa un cargo público es analizar la normativa vigente, las responsabilidades y competencias, al hacerlo, ha encontrado algunas consideraciones respecto a la armonización de la normativa nacional y municipal con la actuales funciones y ámbitos de acción, tanto de la Comisión como de la Secretaría, algunos relacionados con el plano conceptual de lo que significa la función de la salud y otros específicos en el tema legal.

El ámbito de acción de la Ordenanza No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, actualmente se plantea *"estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, ...."*, la base conceptual de esto está planteando que, a nivel municipal se deberían garantizar servicios de salud, sin embargo, de acuerdo a la Constitución y a la ciencia de la Salud Pública, la salud no se logra únicamente con servicios de salud, con hospitales o centros médicos, lo que se logra a través de los servicios de salud es la recuperación de la salud, la atención de la enfermedad o la prevención de los riesgos; pero para garantizar el derecho a la salud hay el enfoque sobre los determinantes sociales de la salud, los riesgos de enfermedades o de muerte que están establecidos en el ambiente, que pueden tener un mayor impacto sobre el mantenimiento del estado de salud; son dos conceptos diferentes el mantenimiento de salud con la atención en servicios de salud de recuperación de la salud, los cuales son responsabilidad del Estado; en tal virtud, la propuesta es pensar en tener intervenciones diferentes a los servicios de salud.

Otro tema en la Ordenanza No. 003 es el aseguramiento en salud y la consolidación del Sistema Metropolitano de Salud, lo cual de acuerdo a la Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados no tienen competencias en establecer modelos de seguros públicos, tampoco tienen atribuciones para infraestructura, planificar servicios, ofertar servicios fuera de la red pública integral de salud, que está constituida por el Ministerio de Salud, el Seguro Social y las Instituciones de Seguridad de la Fuerzas Armadas y la Policía, por lo que sugiere poner a consideración del Concejo el análisis de este tema.

Indica que desde el punto de vista de la política de salud, el planteamiento que se viene llevando desde hace dos décadas, es tener las condiciones físicas ambientales, las condiciones de vida adecuadas para promover la salud, prevenir enfermedades y riesgos que se pueden dar por vivir en la ciudad, además de una oferta de servicios de salud de promoción y prevención; es decir, el enfoque es tener un Quito saludable.

En la Constitución se considera a la salud como un derecho garantizado por el Estado, es decir, primero garantiza el derecho a mantenerse sano, y después el acceso a los servicios de salud, que está establecido en el artículo 32, el cual señala que el Estado garantizará el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción, atención integral, salud sexual y reproductiva, y la prestación de los servicios de salud; acciones que las realiza a través de la red pública integral de salud.

El artículo 361 establece las competencias para garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, le corresponden al Gobierno Central, a través de la autoridad sanitaria nacional. El Municipio de Quito no presta servicios integrales de salud, como promoción, protección, prevención, recuperación de la enfermedad y cuidados paliativos; los servicios que presta son de promoción y prevención según la Ordenanza No. 494, por lo tanto, no se completan toda la gama de servicios.

Señala que los objetivos de la Comisión de Salud deberían guardar relación con lo establecido en la Ley Orgánica de Salud, la cual establece que es necesario mantener una coordinación entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos seccionales, a fin de cumplir con lo objetivo del Estado en lo referente a Salud.

En virtud de lo expuesto, su propuesta para análisis de los señores Concejales es: promover la garantía del derecho a la salud, mediante la aplicación de las políticas públicas en salud y a través del trabajo intersectorial de otras dependencias municipales, poniendo énfasis en los elementos obligatorios como: contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia; impulsar y desarrollar políticas, programas y acciones para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito, laborales, domésticos industriales; diseñar y ejecutar planes y programas de educación y prevención del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas; y, establecer los objetivos en cuanto a conocer propuestas normativas respecto a la fauna y control de vectores.

Respecto del tema de fauna urbana, se cuenta con la Ordenanza No. 048, que establece que la autoridad municipal responsable es la Secretaría de Salud, sin embargo, esto no está contemplado en la Ordenanza No. 494 dentro de las funciones de la Secretaría, ni dentro del ámbito de acción de la Comisión; por lo tanto, se debería actualizar y armonizar la normativa.

Con respeto a la Ordenanza No. 494, referente a la Organización y Articulación de la Acciones de Salud de Competencia del Municipio del Distrito Metropolitano, se debe buscar la armonización de las acciones de salud, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Salud, como por ejemplo, guardar coherencia con las disposiciones Constitucionales, en especial con el artículo 264 que establece la prohibición en lo referente a la infraestructura física y equipamiento de salud; la orientación de la gestión de servicios, conforme el modelo de atención integral de salud; y, tomar en cuenta las competencias en lo referente a fauna urbana y control de vectores.

**Concejal Mario Guayasamín, Presidente de la Comisión:** Agradece la intervención del doctor Ruales y mociona que frente a la propuesta presentada, se realice una mesa de trabajo en la que se proceda con el análisis de la normativa y posterior presentación al Concejo.

**Concejala Luisa Maldonado:** Da la bienvenida al señor Secretario y manifiesta que en efecto se requiere una actualización de las competencias que se tienen definidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, lo cual se ajusta a una política gubernamental que pretende garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, por lo que se requiere lograr la armonía entre las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado con lo establecido por el Gobierno Nacional, lo que permitirá tener claridad respecto al plan operativo que tenga la Secretaría de Salud. Solicita que para la próxima sesión se realice una presentación de la revisión que tiene la Secretaría con relación a las competencias, así como la planificación que

tiene prevista y el presupuesto; además está de acuerdo con la realización de mesas de trabajo para el análisis de la reforma a la normativa vigente.

**Concejala Claudia Martínez:** Manifiesta que se debe buscar el sustento a la competencia, por lo que se requiere conocer el plan de la Secretaría, en relación a la fauna urbana, la Constitución señala que la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en todos los niveles y se iniciará la participación ciudadana y el control social, por lo que es política pública el control de la fauna urbana; está de acuerdo con la realización de las mesas de trabajo.

La Comisión acoge la propuesta presentada por el concejal Guayasamín, y **resuelve:** convocar a una mesa de trabajo para el análisis de los proyectos de reformas de las Ordenanzas Nos. 003 y 494.

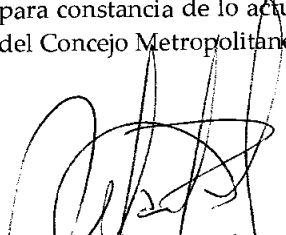
### 3. Varios.

- **Coordinación de la diligencia de inspección a una mecánica industrial, ubicada en el sector de la Jipijapa.**

**Concejal Mario Guayasamín, Presidente de la Comisión:** Indica que está pendiente realizar una inspección a una mecánica industrial, ubicada en el sector de la Jipijapa, por lo que solicita se convoque a dicha inspección a la Agencia Metropolitana de Control, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo", Policía Metropolitana, para el día viernes 8 de abril a las 10h00, y la mesa de trabajo se coordina en los despachos de los señores concejales para realizar la convocatoria respectiva.

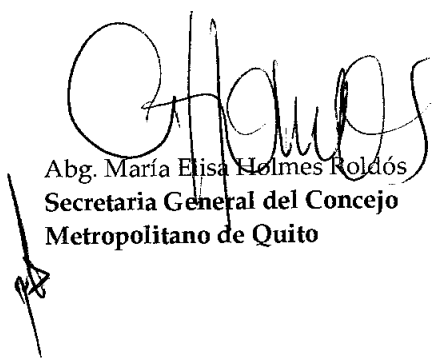
La Comisión **resuelve:** convocar a inspección a una mecánica industrial, ubicada en el sector de la Jipijapa el viernes 8 de abril a las 10h00.

Siendo las 11h06, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión, y la señorita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.



Sr. Mario Guayasamín  
Presidente de la Comisión de  
Salud

VLJ



Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo  
Metropolitano de Quito

# ANEXO

1

*PS*

**Consideraciones sobre la Ordenanza  
Metropolitana No. 003, Art. 45 en lo referente al  
ámbito de acción de la Comisión de Salud**

**Dr. José Ruales  
Secretario Metropolitano de Salud**

**Fundamentos:**

- El ámbito de acción de la Comisión de Salud no se enmarca en la normativa nacional y metropolitana vigente.

*Texto actual: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades medicas públicas y privadas, y la comunidad.”*





# **!Hacia un Quito Saludable!**

Promoción de salud y prevención de enfermedades y riesgos  
como política pública participativa y trascendente para el  
DMQ.



- **Ciudades saludables** es una de las expresiones más visibles e importantes de la aplicación del enfoque de **promoción de la salud** en la práctica real de la salud pública con operabilidad local..
- Desarrolla la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como **pilares básicos de la salud urbana**.
- Busca mejorar los entornos en que las personas pueden ganar o perder salud según los factores externos, que entre otros son los principales **determinantes de la salud** de las personas y trascienden el ámbito de la atención sanitaria.
- La estrategia de Ciudades saludables debe ser el modelo que facilite el desarrollo de las acciones planteadas en **Salud en todas las políticas**, y enfrentar los retos de la urbanización.

- 
- La Constitución concibe a la Salud como un derecho que garantiza el Estado, así lo establece el artículo 32.
  - El acceso a los servicios de salud, están garantizados también por el artículo 32 cuando establece que el Estado garantizará “(...) el acceso permanente oportuno y sin exclusión a programas acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, así como también, garantiza la prestación de los servicios de salud”.
  - Las competencias para garantizar el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad le corresponden al Gobierno Central, a través de la autoridad sanitaria nacional según el artículo 361 Constitucional.
  - El Municipio de Quito no presta servicios integrales de salud, se encarga de la promoción y prevención según la Ordenanza 494. Los servicios integrales incluyen: promoción, protección, prevención, recuperación de la enfermedad y cuidados paliativos.

- 
- Los objetivos de la Comisión de Salud deben guardar relación con lo establecido en la Ley Orgánica de Salud la cual establece la necesaria coordinación entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos “seccionales” para poder cumplir con los objetivos del Estado en lo que respecta a la salud.
  - No existe un Sistema Metropolitano de Salud ni un aseguramiento en salud, lo que existe según los artículos 359 y 360 de la Constitución es un Sistema Nacional de Salud.

**Propuesta:**

- Promover la garantía del derecho a la Salud de los quiteños.
- Aplicar las políticas públicas en Salud en el Distrito Metropolitano de Quito, tomando en cuenta que el derecho a la salud se vincula con otros derechos tales como: el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. Art. 32 de la Constitución.

- Promover la garantía del derecho a la salud a través de un trabajo intersectorial con las otras dependencias municipales, por ejemplo:

En coordinación con la Comisión de Ambiente, normar las intervenciones de ambiente, seguridad y AMT para establecer acciones en momentos de gran polución ambiental, buscando encaminar acciones como la suspensión de actividades en la ciudad o la suspensión de uso de vehículos privados, lo cual garantice un nivel de aire adecuado y en consecuencia la salud de los quiteños, y la aplicación de normas técnicas especiales sobre emisiones ambientales en el ámbito urbano.

- Los objetivos de la Comisión de Salud deben guardar relación con lo establecido en la Ley Orgánica de la Salud la cual establece la necesaria coordinación entre la autoridad sanitaria nacional y los gobiernos “*seccionales*”.
- Por lo expuesto se debe trabajar en normar la aplicación en el ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes puntos:

1. Cumplir con los objetivos del Estado en lo que respecta a la salud.
2. Promover la implementación de las políticas públicas a través del trabajo intersectorial; es decir, con la autoridad sanitaria nacional y otras instancias de ámbito nacional para su aplicación con el concurso de las dependencias municipales.

• Tomando en cuenta el Art. 39 Ley Orgánica de la Salud, la Comisión debería encargarse de normar y establecer medios adecuados que permitan una adecuada coordinación con la autoridad sanitaria nacional con énfasis en lo siguiente:

- a) Contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud.
- b) Impulsar y desarrollar políticas, programas y acciones para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito, laborales, domésticos, industriales y otros; así como para la atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas ya que el Estado reconoce a los accidentes de tránsito como un problema de salud pública, en cuanto a sus consecuencias que afectan a la integridad física y mental de las personas.

- c) Diseñar y ejecutar planes y programas de educación y prevención del consumo del tabaco y sus productos.
- d) Diseñar y ejecutar planes y programas de educación y prevención del consumo de bebidas alcohólicas
- e) Establecer claramente los objetivos en cuanto a conocer propuestas normativas respecto a la fauna urbana y control de vectores. Competencia que le ha sido asignada a la Secretaría de Salud a través de la ordenanza No. 048, expedida el 15 de abril del 2011.



**Necesidad de Reformar la Ordenanza Metropolitana No.  
494 referente a la Organización y Articulación de las  
Acciones de Salud de Competencia del Municipio del  
Distrito Metropolitano de Quito**

- Se debe buscar armonizar las acciones de salud de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Salud.
- La Ordenanza debe guardar coherencia con las nuevas disposiciones Constitucionales, especialmente con el artículo 264; es decir se debe reformar en la Ordenanza, en cuanto al ámbito de acción, lo relativo a la infraestructura física y equipamiento de salud.
- Orientar la gestión de servicios, conforme el Modelo de Atención Integral de Salud, a las competencias definidas por la OM 0494 en promoción, prevención primaria, secundaria y terciaria, y establecer los criterios para la asignación poblacional y priorización de las prestaciones.
- Se debe tomar en cuenta las competencias en cuanto a la fauna urbana y al control de vectores.

**Dr. José Ruales**  
**SECRETARIO METROPOLITANO DE SALUD**

**[jose.ruales@quito.gob.ec](mailto:jose.ruales@quito.gob.ec)**  
**telf. 3952500 ext 24427**